



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que manane de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, n.º 23, 2.<sup>o</sup>, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales a 30 céntimos linea. En los te prendadas, a 40 y en los partidores a 20; las subastas a 25 céntimos linea.

### PARTIDA OFICIAL.

### PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*Circular núm. 86.*

#### DERROTAS

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.), de la busiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual; apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompon los cielos, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno comun; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobremanera las expresas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y aun reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de

cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Quedan expresa y terminantemente prohibidas así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.<sup>a</sup> Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno ó su propietario ó al colono que le cultiva, solo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la muesa, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma, pero en el bien entendido de que bustará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.

3.<sup>a</sup> Una precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la muesa sin que preceda la aprobación de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el Boletín de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado Boletín.

4.<sup>a</sup> Además de ejercer V. S. y los

Alcaldes la más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los Delegados de la cría caballar y los encargados de sus secciones lo quedan directamente encargados de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad, cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciere ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.<sup>a</sup> Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el Boletín oficial de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.<sup>a</sup> Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del Boletín oficial que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la auténtica Dirección.

7.<sup>a</sup> Finalmente, insertándose la presente Real orden en el Boletín oficial de este Ministerio; es voluntad de S. M. que á ella se atengán estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. hobierna en su Real nombre; que contribuirán por su parte á realizar naciones unidas, estirando una corrupción que afrenta nuestra civilización y impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guar-

de à V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1895.—Esteban Collantes.

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.<sup>a</sup> esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes y muy especialmente de la Guardia civil que respeten el derecho de propiedad y cumplan estrictamente la prevenida Real orden en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1895,

El Gobernador,

*Antonio Baztan y Goñi.*

Número 6.050

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José M.<sup>a</sup> Villacampa, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 140 pertenencias con nombre de «Cachana», de minera de hierro, término del lugar de Villaescusa, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda con terrenos del comun y particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de una cabaña, sita en el paraje llamado del Sel, desde dicho punto se medirán al Norte 1000 metros 1.<sup>a</sup> estaca; de la 1.<sup>a</sup> á la 2.<sup>a</sup> al Este 800 metros; de la 2.<sup>a</sup> á la 3.<sup>a</sup> al Sur 1000 metros; de la 3.<sup>a</sup> á la 4.<sup>a</sup> al Oeste 1400 metros; de la 4.<sup>a</sup> á la 5.<sup>a</sup> al Norte 1000 metros y de la 5.<sup>a</sup> á la 1.<sup>a</sup> que cierra al Este 600 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 9 de Octubre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el

art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Octubre de 1895.

A. de Odrizola.

## Número 60 51

Don Arsenio de Odrizola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Joaquín Parde Muñoz, vecino de Castañeda, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Reservada», de mineral de hierro, al sitio que llaman Gilguiro, término del lugar de Castañeda, Ayuntamiento del mismo, que linda al N. río que llaman Riomardizo, al S. terreno comun y al E. y O. terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en el sitio de Gilguiro, y se medirán al Saliente 200 metros; al Oeste 100; al Sur 200 y al Norte otros 200.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 10 de Octubre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1895.

A. de Odrizola.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador fecha 9 del actual, y en virtud de haber sido renunciado por el interesado, ha sido declarado fallecido y sin curso el registro titulado «Manolitas», número 601.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 10 de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador fecha 8 del actual y en virtud de haber sido renunciado por el interesado, ha sido declarado fallecido y sin curso el registro titulado «Sergio Camargo», número 5986.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 10 de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 7 del actual, ha sido aprobado el expediente de registro titulado «Urdiales», número 5934; sito en término municipal de Castro-Urdiales, otorgándose la concesión de dicha mina a la Compañía del ferrocarril de San Julian de Musques a Castro Urdiales y Traslavina.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el señor Gobernador y en

observancia de lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 40, y 2.<sup>a</sup> disposición de las generales del reglamento para la ley de Minas vigentes, se hace público á todos sus debidos efectos.

Santander 10 de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 12 del actual, han sido declarados fallecidos y sin curso los expedientes de registro titulados «Capilla», número 6041; «Dolores», número 6042, y «Juan», número 6043; por no haber presentado carta de pago.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 10 de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 14 del actual, han sido aprobados los expedientes de registro titulados «San Manuels», número 5931, y «Esperanza», número 5917; sitios en los términos municipales de Santander y Camargo respectivamente, otorgándose la concesión de dichas minas a don Juan López Tafall y don Modesto Piñeiro.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el señor Gobernador y en observancia de lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 40, y 2.<sup>a</sup> disposición de las generales del reglamento para la ley de Minas vigentes, se hace público á todos sus debidos efectos.

Santander 10 de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

## COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el dia nueve de Noviembre próximo, á la doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 30 de Octubre de 1895.— Santos Márquez.

## CAJA DE INSTRUCCION PUBLICA

Queda abierto el pago de los haberes y material correspondiente al primer trimestre 1895 á 96, de las escuelas siguientes:

Bustamente, Lanchares, Monegro, Orzales, Poblacion, Villasuso, San Miguel de Aguayo, Santa María de Aguayo, Arce, Oruña, Parbayon, Zurrilla, La Concha, Liano, Obregón, Villanueva, Novales, Polanco, Riesco, Santiurde de Reinosa, Camino, Ma-

zandrero, Camesa, Cuenca, Hoyos, Mata y Espinosa, Mataporquera, Quintanilla, San Martín Santa Olalla y Lomba, Barrio Palacio.

Se suplica á los interesados en este anuncio, como también á los que se avisó con fecha 27 del corriente, se presenten cuanto antes á hacer efectivos sus haberes, para evitar entorpecimientos en la buena marcha de la contabilidad de la Caja.

Santander 31 de Octubre de 1895.— El Cajero interino, Severiano González.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ramallos

En poder del Alcalde de barrio don Manuel Pereda, se halla puesta en custodia una vaca por haberla encontrado varias veces causando daños en las heredades comunes y es de las señas siguientes: Debe de tener de 12 á 14 años de edad, pelo de color de avellana clara, las astas bien puestas y aplomadas y no tiene ninguna señal de mano.

El que se crea su dueño puede pasar á recojerla y le será entregada previo pago de daños, gastos de custodia y de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el término de 20 días, á contar desde su inserción, pues pasado que sea este plazo, será subastada con arreglo á la ley.

Ramallos 20 de Octubre de 1895.— El Alcalde, Francisco Gándara.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en el sitio y horas de costumbre la cobranza de las contribuciones territoriales e industriales como asimismo la de edificios y solares, correspondientes á este término municipal y segundo trimestre del actual ejercicio económico de 1895 á 1896.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que pasados dichos días, podrán verificar el pago de sus cuotas sin recargo dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Diciembre.

Val de San Vicente 28 de Octubre de 1895.— El Alcalde, Eloy de Mier.

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Gaudilla, se hallan prendadas y puestas en custodia, desde el dia 27 del actual por haberlas cogido causando daño en la vías comun las caballerías siguientes:

Una yegua negra, como de seis cuartas de alzada, sin hierro ninguno ni otras señas particulares.

Un potro, colono de un año, que debe ser hijo de la anterior, calzado de los dos pies, sobresaliendo la calzadura del derecho, y una estreña en la frenta.

Otra yegua, de color bayo, con la cola y crin negras, como seis cuartas y media de alzada, sin marco ni otras señas.

Fijados anuncios en los pueblos inmediatos, no se han presentado sus dueños, y de no verificarlo en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se venderán en pública subasta, según dispone el art. 102 de las ordenanzas Municipales.

Val de San Vicente 30 de Octubre de 1895.— El Alcalde, Eloy de Mier.

## Ayuntamiento de Limpias

### Prendada

En poder de don Máximo Santisteban González, de esta vecindad, se halla prendada y bajo su custodia una novilla de 18 meses á 2 años, por haber sido cogida causando daños el dia 24 del corriente Octubre en propiedad particular y de las señas siguientes.

Pelo color avellana con las astas empezando á limpiar el que se crea su dueño puede pasar á recojerla previo el pago de los daños y gastos causados y que se causen hasta entonces, advirtiendo que transcurrido que sea el plazo de quince días, desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, sin que persona alguna se presente á reclamarla, se procederá á su venta en remate público sin nuevo aviso.

Limpias 29 de Octubre de 1895.— El Alcalde, F. Fernández.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Durante los días 8, 9 y 10 de Noviembre próximo, tendrá lugar en este distrito la cobranza de la contribución territorial, industrial e impuesto de carreajes de lujo de este distrito, correspondiente al 2.<sup>o</sup> trimestre del actual ejercicio de 1895 á 1896, sitio y horas de costumbre.

Ruiloba 28 de Octubre de 1895.— El Alcalde, Daniel Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### VENTA EXTRAJUDICIAL DE UN MOLINO

Se vende un Molino harinero, titulado de Escuderos, con cuatro pares de piedras y limpia separada sobre el río Arlanza, sito en término de Santa María del Campo, á siete kilómetros de esta villa, diez y ocho de la Estación ferrea de Villaquirán y cuarenta y ocho de Burgos, pasando junto á él una carretera que va de Lorma á Carrion de los Condes. consta de cómodas habitaciones, tiene tres fuentes, dos palomares, pesquera, cuadras, trojes, cochera, fragua, patio, horno de cocer pan, bodega con varias cubas, una huerta regadía con árboles frutales, dos estanques, y algunos obreros de majuelo.

En la Notaría de don Tomás Giménez, Burgos, Plaza de Vega, números 22 y 24, se exhiben los títulos y se admiten proposiciones hasta el dia quince de Noviembre próximo.

Burgos 9 de Octubre de 1895. 6-6

### TEATRO

### COMPANÍA LÍRICO-DRAMÁTICA

dirigida por

D. EDUARDO G. BENZES

Funcion para el sábado 2 Noviembre

8.<sup>a</sup> de abono.

Segunda representación del drama religioso-fantástico en dos partes, divididas en siete cuadros, titulado:

DON JUAN TENORIO

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

# ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

NUMERO 29.

## REEMPLAZO DE 1895

Relación nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta Zona con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el dia de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

(Continuacion).

Número.	NOMBRES	Ayuntamientos
859	Manuel Canales Gomez	Arpuero
860	Emilio Fernandez Mantecon	Corvara
861	José Lopez Sanchez	Santander
862	Marcelino Ortiz Garcia	Comillas
863	Alberto Fernandez Ruiz	Santander
864	Manuel Osña Pello	Rivamontan al Mar
865	Mariano Gutierrez Gonzalez	San Vicente de la Barquera
866	Antonio Contreras Heras	Castro-Urdiales
867	Toribio Gonzalez Collantes	Arenas
868	Francisco Anillo San Miguel	Meruelo
869	Gregorio Ruega Fernandez	Entrambasaguas
870	Amad Rabaj Ruiz	Lamason
871	Jesus Cordero Quesedo	Santillana
872	Manuel Gutierrez Escatada	Reinoso
873	Antonio Pacheco Mendoza	Arnuero
874	Federico Bustamante Higuera	Reocin
875	Gervasio Antelo Rivas	Santander
876	Pio Cotado Caddeo	Pielagles
877	Luis Moran Teran	Cieza
878	Máximo Ocariz Martinez	Castro-Urdiales
879	Diodoro Garcia Perez	Alfoz de Lloredo
880	Juan Fernandez Viguña	Selaya
881	Rafael Gutierrez Diego	Rionansa
882	José Maria Fernau Iez Cicero	Santoña
883	Carlos Truiano Trueta	Vega de Pas
884	Justo Santos Lopez	Santander
885	Fidel Jauco Collantes	Arenas
886	Eusebio Amezqueta Gutierrez	Torrelavega
887	Ramon Gonzalez Garcia	Santander
888	Daniel Revuelta Barquin	Ruesga
889	José Besga Arroyo	Villafufre
890	Felipe Gonzalez Cordero	Valdáliga
891	Antonio Gutierrez Gomez	Guriezo
892	Laureano Lopez Alonso	Santander
893	José María Garcia Espega	Ruente
894	Constantino Lozares Arin	Castro-Urdiales
895	Fidel Lamadrid Roiz	Val de San Vicente
896	Eugenio Lubimendi Alonso	Torrelavega
897	Cleofredo Garcia	Santander
898	Benjamin Fernandez Vega	Voto
899	Alejandro Lopez Genaro	Villaescusa
900	Eleuterio Garcia Garcia	Cebazon de Liébana
901	Domingo Gomez Gomez	Rionansa
902	Felix Cotera Soberon	Cillorigo
903	Francisco Gomez Campos	Potes
904	Antonio Gutierrez Gonzalez	Las Rozas
905	Angel Tomas Sainz Fernandez	Santuario de Reinosa
906	Gerónimo San Emeterio	Luena
907	Arturo Ullan Alonso	Santoña
908	Bonifacio Saiz Gonzalez	Torrelavega
909	Eusebio Ruiz Alvo	Limpias
910	Agustin Gallette Portillas	Calleas
911	Benito Soto Perez	Santander
912	Juan Zubelzu Puente	Enmedio
913	Joaquin Elizalde Echezarreta	Santander
914	Cesáreo Gomez Martinez	Tudanca
915	Miguel Fernandez Macrazo	Arredondo
916	Patricio Abascal Fernandez	Selaya
917	Moises Gomez Lopez	Luena
918	Mateo Viadero Cabrillo	Rivamontan al Monte
919	Faustino Valero Crespo	Santander
920	Nicanor Cos San Juan	Pielagles
921	Pedro Sainz Ruiz	Barcena de Piedra Concha
922	Francisco Martinez Fernandez	Molledo
923	Antonio Varejo Martinez	Noja
924	Julian Ortiz Villota	Santander
925	Juan Gomez Gomez	Vega de Liébana
926	Emilio Gonzalez Viana	Los Tojos
927	José Lot do Gonzalez	Limpias
928	Daniel Oruña Martinez	Santillana
929	Emilio Sanchez Diaz	Val de San Vicente
930	José Fernandez Rivero	Castro-Urdiales
931	Francisco Gonzalez Rubin	Reinoso
932	José Ruiz Garcia	Cabezón de la Sal
933	Eduardo Udías Rodriguez	Santander
934	Camilo Vega Perales	Liérganes
935	Manuel Rodrigo Miguel	Torrelavega
936	Marcelino Calero Llana	Guriezo

(Se continuará)

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

## QUINTO TRIMESTRE DE 1894 A 1895, AMPLIACION

CUENTA del quinto trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	648 79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1190 ▶
Cargo	1838 79
Data por pagos verificados en igual trimestre	187 64
existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1651 15

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Propios . . . . .	904 10	»	904 10
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	1679 80	»	1679 80
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Impliacion . . . . .	»	»	»
9 Resultas . . . . .	2442 54	»	2442 54
10 Recursos á cubrir el déficit	4694 79	1190 »	5834 79
11 Reintegros . . . . .	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»
Cargo . . . . .	9721 23	1190 »	10911 23
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	3073 10	25 »	3098 10
2 Policía de Seguridad . . . . .	25 »	»	25 »
3 Policía urbana . . . . .	32 50	»	32 50
4 Instrucción pública . . . . .	2589 30	»	2589 30
5 Beneficencia . . . . .	10 10	»	10 10
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»
7 Corrección pública . . . . .	162 64	162 64	325 28
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	3059 80	»	3059 80
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	120 »	»	120 »
12 Ampliación . . . . .	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»
Data . . . . .	9072 44	187 64	9260 08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1895.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1895.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V. R.: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

#### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1895-96

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año económico de 1895-96, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la epoca cistro	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mine- ral ex- traido.	Valor en boca de mi- na el quin- tal.	Importe Total.	Importe del 2 p <small>%</small>
					Qts. mas.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
616	Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	54 1°	74000	» 30	22200	» 444 »
606	Sres. William B. y Compañía	Nueva Trinidad	Idem	50 1°	87930	» 25	21982 50	439 65
596	Los mismos	Carmelina	Idem	50 1°	42880	» 25	10720	214 40
599	Los mismos	Francisca	Idem	50 1°	41731	» 25	10432 75	208 65
598	Los mismos	Desengaño	Idem	50 1°	38865	» 25	9716 25	194 33
494	La Sociedad Providencia	Imagotable	Calamina reca	39 1°	1755	2 »	3510	70 20
502	La misma	Segura	Idem tierras	28 1°	1380	1 »	1380	27 60
437	La misma	Paciencia	Blenda en reca	48 1°	115	2 »	230	4 60
506	La misma	Punta del Clavo	Idem tierras	46 1°	1264	1 80	2275 20	45 50
497	La misma	Aurora	Sulfuro plom.	60 1°	23	6 »	138	2 76
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 1°	1200	2 50	25500	510 »
»	Sociedad Vidriera Reinesana	Luisiana	Carbon Lignito	Seco	2150	» 30	645	12 90
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	35 a 36	13.00	4 »	52400	1048 »
290	La misma	Tiburcio	Idem	35 a 36	15000	4 »	60000	1200 »
297	La misma	Rentería	Idem	25 a 26	1082	2 50	27050	541 »
295	La misma	Que será	Idem	25 a 26	14000	2 50	35000	700 »
»	La misma	Idem	Plomo	62 1°	1400	6 »	8600	168 »
491	La misma	San Félix	Calamina	29 a 30	1440	3 10	4464	89 28
»	La misma	Idem	Idem	25 a 26	240	2 30	552	11 64
411	La misma	Teresa	Idem	29 a 30	8200	3 10	25420	508 40
»	La misma	Idem	Idem	25 a 26	320	2 30	736	14 72
437	La misma	Enriqueta	Idem	29 a 30	4750	3 10	14725	294 50
»	La misma	Idem	Idem	25 a 26	780	2 30	1794	35 88
433	La misma	Paula	Idem	29 a 30	90	3 10	279	5 58
422	La misma	Buenita	Idem	29 a 30	240	3 10	744	14 88
409	La misma	San Bartolomé	Idem	29 a 30	1400	3 10	4340	86 80
406	La misma	Magdalena	Idem	29 a 30	220	3 10	682	13 64
731	La misma	Primera	Idem	29 a 30	6140	3 10	19634	380 68
419	La misma	Clara	Idem	29 a 30	450	3 10	1395	27 90
18	Sociedad Chávarri Billefroid	Maria	Hierro	Seco	39600	»	11700	234 »
1025	D. José Diaz	Polanquina	Idem	47 1°	1100	» 30	330	6 60
570	Sres. Hugh Lyle Length	Antonia	Idem	54 1°	17880	» 20	3576	71 52
130	D. José Mac-Lennan	Chiton 2. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup>	Idem	52 1°	137000	» 30	41100	822 »
213	D. Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 1°	51402	» 20	10200 20	204 20
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Idem	50 1°	536800	» 25	134200	2684 »
51	D. Domingo P. Basterreche	Los Mártires	Blenda y calamina	»	3500	2 50	8750	175 »
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	»	900	3 »	2700	54 »
<b>TOTALES . . . . .</b>							<b>1159064</b>	<b>578300 90 11566 21</b>

Santander 26 de Octubre de 1895.

El Delegado de Hacienda:

R. DE OSELLANA.